



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0338 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 08 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 000385-2024, el INFORME N° 043-2024-MDSC/UT, el INFORME N° 12-2024-AC-MDSC, el INFORME N° 0950-2024-MDSC/SGAP, el INFORME N° 1057-2024-MDSC-GDS, el INFORME N° 309-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0600-2024-GAJ-MDSC, el MEMORANDUM N° 3320-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 1437-2024-MDSC/GPP, el INFORME N° 0321-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, a través de Expediente Administrativo N° 000385, N° 000384, N° 000381, N° 000383, N° 000386, N° 000382 de fecha 16 de enero de 2024, promovido por **EMILIO FLORES HUAMANI**, identificado con DNI N° 22304127, con domicilio legal en calle Lima N° 129 – San Clemente, quien solicita pago de los meses junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, habiendo laborado en la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MDSC/UT, emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 21 de febrero de 2024, informa que de acuerdo con la búsqueda en el SIAF SP, no se ha realizado depósito alguno por concepto servicio prestado como coordinador social correspondiente a los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 a favor del sr. **EMILIO FLORES HUAMANI**;

Que, mediante Informe N° 12-2024-AC-MDSC emitido por la Unidad de Contabilidad, recepcionado con fecha 03 de junio de 2024, señala que se halló el expediente del mes de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0950-2024-MDSC/SGAP emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, recepcionado con fecha 13 de junio de 2024, menciona que se realizó la búsqueda de la Orden de Servicio del Sr **EMILIO FLORES HUAMANI**, correspondiente a los meses antes especificados obteniendo lo siguiente:

- Junio: Orden de servicio N° 1088.
- Julio: Orden de servicio N° 1288.
- Agosto: No se encontró orden de servicio.
- Setiembre: Orden de servicio N° 1795.
- Octubre: Orden de servicio N° 1842.
- Noviembre y diciembre: No se encontró orden de servicio.

Que, mediante Informe N° 1057-2024-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recepcionado con fecha 12 de julio de 2024, remite copia de requerimiento del sr. **EMILIO FLORES HUAMANI**, de los meses junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, puesto que ha laborado en la Unidad de Promoción Social y Juventud prestando servicios como Coordinador Social en la cuales también se les ha dado conformidad respectiva según Informe N° 0007-2024-MDSC-GDS, Informe N° 0006-2024-MDSC-GDS, Informe N° 1254-2023-MDSC-GDS, Informe N° 0801-2023-MDSC-GDS, Informe N° 0055-2024-MDSC-GDS e Informe N° 0667-2023-MDSC-GDS;

Que, mediante Informe N° 309-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, en la cual indica que al adjuntar toda la documentación que evidencia el servicio realizado (requerimiento, conformidad) y evidenciando que no se llegó a culminar el proceso administrativo para el pago respectivo, estando pendiente de cancelación con respecto a los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre. Por tal motivo, solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado de los meses del 2023 mencionado líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 0600-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 07 de agosto de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de **EMILIO FLORES HUAMANI**; por tanto, se le deberá pagar el monto correspondiente, conforme a los informes presentados y a las órdenes de servicio presentadas a la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio. Asimismo, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 3320-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

por devengado de retribución de servicios prestados por **EMILIO FLORES HUAMANI**, de los meses junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, por el monto de **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 1437-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el 2024 para lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0321-2024-MDSC-GA, emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado por retribución de servicios a favor de **EMILIO FLORES HUAMANI**, de los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda respectivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado correspondiente a los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, a favor de **EMILIO FLORES HUAMANI**, identificado con DNI N° 22304127 por servicios prestados como coordinador social para promover la participación vecinal en el distrito de San Clemente, el cual asciende al monto de **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marces A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL